

Poder Judicial de San Luis

ADM 1547/16

"DRA LAURA BELÉN MOLINO S/ SU DENUNCIA.-"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 145-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTIDOS de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la denuncia en los autos caratulados “**DRA. LAURA BELEN MOLINO S/ SU DENUNCIA**”- Expte. Adm. N° 1547/16.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 1/2 y vta., la Dra. Laura Belén Molino, en su oportunidad, Secretaria del Juzgado de Familia y Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, solicita se aplique una sanción al Sr. Alberto Agenor Almirón, que se desempeñaba como Personal de Maestranza, en el cargo de Oficial Superior, por lo hechos denunciados en la presente, a los cuales nos remitimos.-

II.- Que a fs. 7/8 contesta traslado el Sr. Alberto A. Almirón, manifestando que nota temeridad y malicia en la nota de la Dra. Molino y que jamás tuvo algún problema de estas características con algún Funcionario o Magistrado. Pide se abra la causa a prueba, se cite a los testigos ofrecidos y se deje sin efecto este intento de sanción.-

III.- Que a fs. 10 y vta., obra Auto Interlocutorio, por medio del cual la encargada de la Oficina de Sumarios Administrativos, resuelve instruir Investigación Sumaria a fin de determinar si Sr. Alberto Agenor Almirón, Oficial Superior de Maestranza, ha incurrido en incumplimientos de las obligaciones que la Ley Orgánica de Administración de Justicia le impone.-

IV.- Que a fs. 14 y conforme el art. 21 del Acuerdo N° 367/10 se avoca a la Instrucción de las presentes actuaciones la Dra. Carina Inés Gregoraschuk y designa como Secretaria a la Sra. Érica Lorena Pereira, quien en ese acto acepta y jura el cargo para el que ha sido designada. Asimismo se cita a la Dra. Laura Belén Molino a los fines de ratificar o rectificar su denuncia, de acuerdo a lo previsto en el art. 23 ss. y cc. del Acuerdo

Poder Judicial de San Luis

referido, la cual luce a fs. 17 y vta. ratificando el informe que elevara al S.T.J. y que obra a fs. 1/2 de autos.-

Que a fs. 21y vta. obra declaración testimonial de la Sra. Raquel Barrionuevo, a fs. 22/23 de la Sra. Elsa Alejandra Miranda y a fs. 29 y vta. declara la Dra. Lucrecia María Estevez.-

Que a fs. 33 y vta. luce declaración informativa del Sr. Alberto Agenor Almirón, quien se abstiene de declarar y ratifica su informe de fs. 7 y vta.-

Que no restando prueba a producir, a fs. 35 se pone el expediente a disposición del Sr. Almirón, a los fines de que practique su defensa por escrito.-

Que no habiéndose presentado, pese a estar debidamente notificado (según consta a fs. 36); a fs. 38, la Sra. Instructora ordena la clausura de la Investigación Sumaria.-

Que a fs. 39/41 y vta., obra dictamen de la Instructora del Sumario, quien opina que corresponde aplicar la sanción disciplinaria de multa del 5% de los haberes del Agente Judicial Alberto Agenor Almirón, Oficial de Maestranza (art. 25 inc.3 Ley Orgánica de Administración de Justicia) con anotación en su legajo personal por la falta de respeto y desarreglo de conducta verbal y sostenida por escrito contra la autoridad, respeto y dignidad de la Funcionaria Dra. Laura Belén Molino.-

Que a fs. 44 contesta la vista el Sr. Procurador General, quien comparte lo dictaminado, pero disiente con la sanción propuesta y propone que el denunciado sea sancionado con apercibimiento.

A fs. 45 pasan los autos a resolver.-

V.- Que pasados los autos a resolver, y luego de un pormenorizado examen de la causa; y atento a que el Sr. Alberto Almirón, por Acuerdo N° 199/17 fue trasladado a prestar servicios en el Área de Diligenciamiento de citaciones del Ministerio Público de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción, consideramos que la cuestión traída a estudio se ha tornado abstracta y en consecuencia corresponde ordenarse el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Por ello expuesto, y consideraciones vertidas, **SE RESUELVE:**

Poder Judicial de San Luis

1) Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, (Art. 17 del Acuerdo 76/1998) , remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 22/08/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-